

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 7 de mayo de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz), a la Fundación Iñigo Mateos y Narciso Jarava Trujillo, para la construcción de una iglesia y un albergue de transeúntes.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz) a la «Fundación Iñigo Mateos y Narciso Jarava Trujillo», para la construcción de una iglesia y un albergue de transeúntes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1992, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 300 de 29 de diciembre de 1992, y cuya descripción es la siguiente:

Solar de 530 m<sup>2</sup> sito en Barriada Coronación, cuyos linderos son: Al Norte con calle Coruña, al Sur con calle Alicante, al Este con calle Burgos y al oeste con zona verde de la Avda. de la Coronación, y a segregar de una parcela de terreno de propiedad municipal de mayor cabida inscrita en el Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera (Cádiz), folio 5, tomo 655, Libro 127 del Ayuntamiento de Villamartín, finca núm. 6.146.

Sevilla, 7 de mayo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 6 de mayo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 1174.40, de don Manuel Izquierdo Ramos, sobre Incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3° de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 1 de julio de 1992, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por Don Manuel Izquierdo Ramos para compatibilizar su actividad pública como Asesor Técnico en Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Málaga, con su actividad específica de replanteo, medición, tasación, informe y estudio económico de vivienda particular, por encargo de Don Francisco Soria López, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que la compatibilidad genérica otorgada en su día para el libre ejercicio de la profesión quedó sin efectos por resolución de 13.6.91, recaída en expediente núm. 1174.35 en base a los fundamentos expresados en la misma.

2. Que, no existiendo reconocimiento de compatibilidad genérica en vigor, no es posible acceder a la compatibilidad específica para trabajo concreto, dado el carácter complementario que ésta tiene respecto de aquélla (artículo 12 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, BOE 107, de 4.5.85).

## RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 6 de mayo de 1993.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 6 de mayo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 1174.41, de don Manuel Izquierdo Ramos, sobre Incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3° de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 8 de julio de 1992, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por Don Manuel Izquierdo Ramos para compatibilizar su actividad pública como Asesor Técnico en Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Málaga, (Delegación Provincial de Trabajo), con su actividad específica de replanteo, medición, tasación, informe y estudio económico de vivienda particular, por encargo de Don Antonio Linero Gómez, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que la compatibilidad genérica otorgada en su día para el libre ejercicio de la profesión quedó sin efectos por resolución de 13.6.91, recaída en expediente núm. 1174.35 en base a los fundamentos expresados en la misma.

2. Que, no existiendo reconocimiento de compatibilidad genérica en vigor, no es posible acceder a la compatibilidad específica para trabajo concreto, dado el carácter complementario que ésta tiene respecto de aquélla (artículo 12 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, BOE 107, de 4.5.85).

## RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 6 de mayo de 1993.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 10 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3860/92.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3860/92 interpuesto por Don Manuel Varona Vital, contra Resolución de la Consejería de Gobernación de fecha 4 de junio de 1992 dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, por la que desestima el Recurso de Reposición interpuesto por el recurrente contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, sobre reconocimiento de grado

## HE RESUELTO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3860/92.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 10 de mayo de 1993.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 3 de mayo de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Ecija (Sevilla). (PD. 1403/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

## DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUAS DE ECIJA S.A. (ADESA). ECIJA (SEVILLA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
<b>CUOTA FIJA O DE SERVICIO</b>	
13 mm	240.- pts/mes
20 mm	566.- pts/mes
25 mm	664.- pts/mes
30 mm	1.274.- pts/mes
40 mm	2.264.- pts/mes
50 mm	3.538.- pts/mes
65 mm	5.978.- pts/mes
80 mm	9.057.- pts/mes
100 mm	14.151.- pts/mes
150 mm	31.639.- pts/mes
200 mm	56.604.- pts/mes
<b>CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO</b>	
<b>CONSUMO DOMESTICO</b>	
Hasta 15 m3 bimestre	44'52.-Ptas/m3
Hasta 15 m3 bimestre (sólo para pensionistas)	27'56.-Ptas/m3
Más de 15 m3 hasta 30 m3 bimestre	62'54.-Ptas/m3
Más de 30 m3 hasta 50 m3 bimestre	90'10.-Ptas/m3
Más de 50 m3 en adelante bimestre	116'60.-Ptas/m3
<b>CONSUMO COMERCIAL</b>	
Hasta 30 m3 bimestre	62'54.-Ptas/m3
Más de 30 m3 hasta 50 m3 bimestre	90'10.-Ptas/m3
Más de 50 m3 en adelante bimestre	116'60.-Ptas/m3
<b>CONSUMO INDUSTRIAL</b>	
Hasta 50 m3 bimestre	90'10.-Ptas/m3
Más de 50 m3 en adelante bimestre	116'60.-Ptas/m3
<b>CONSUMO SERVICIO PUBLICO</b>	
Tarifa única bimestre	47'70.-Ptas/m3
<b>CUOTA DE CONTRATACION</b>	
Cc = 600 X d - 4.500 X (2 - P/L)	

## DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A = 1.625.- Pts/mm.

Parámetro B = 60.207.- Pts/litros/segundos.

## FIANZAS

Según el art. 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 3 de mayo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 6 de mayo de 1993, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de una subvención específica por razón de su objeto a la empresa Campaña Andaluza de Minas, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida por la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda, destinada a la financiación del Plan General de Inversiones en 1993.

Nº Expediente: 1993/018171

Importe subvención: 50.000.000 ptas.

Empresa: Compañía Andaluza de Minas, S.A.

Sevilla, 6 de mayo de 1993.- El Director General, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 7 de mayo de 1993, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 14 de diciembre de 1992.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1567/90, interpuesto por Don Antonio Contreras González, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 14 de diciembre de 1992, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debe desestimar y desestima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Luis Marín Felipe, en nombre y representación de Don Antonio Contreras González, contra la resolución dictada, en fecha 24 de septiembre de 1990, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la dictada en fecha 6 de abril de 1990, por la Delegación Provincial de Fomento de Almería, que